



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700
e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 0245

Armenia, 30 de Septiembre de 2022

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. DECRETO No. 0657 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSOS NO EJECUTADOS ESFUERZO PROPIO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DE LA VIGENCIA 2021, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

DECRETO No. 0657 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSOS NO EJECUTADOS ESFUERZO PROPIO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO DE LA VIGENCIA 2021, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en sus artículos 2, 209 y 305, Ordenanza 002 del 02 de junio de 2020, Decreto Nacional 111 de 1996 en su artículo 82 y la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014 en su artículo 32 y la Ordenanza 018 de 2021, y

CONSIDERANDO:

2-48

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
*Gobernación*DECRETO NÚMERO 0657 DE SEPTIEMBRE 02 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSOS NO EJECUTADOS ESFUERZO PROPIO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO DE LA VIGENCIA 2021, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

En ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Política de Colombia en sus artículos 2, 209 y 305, Ordenanza 002 del 02 de junio de 2020, Decreto Nacional 111 de 1996 en su artículo 82 y la Ordenanza 022 de agosto 31 de 2014 en su artículo 32 y la Ordenanza 018 de 2021, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, hace alusión a los fines del Estado y señala que son *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.
- b. Que en el Título 7 *"De La Rama Ejecutiva"* - Capítulo 5 de la Constitución Política de Colombia, se hace referencia a la *"Función Administrativa"* y dispone en el artículo 209 que, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley"*.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0657 SEPTIEMBRE 02 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

- c. Que el numeral 1 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, establece como una de las atribuciones de los gobernadores, la de *"Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del Gobierno y las ordenanzas de las Asambleas Departamentales"*.
- d. Que por medio de la Ordenanza No. 002 de junio 02 de 2020, la Asamblea del Departamental aprobó el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 *"TÚ Y YO SOMOS QUINDÍO"*.
- e. Que la Asamblea Departamental expidió la Ordenanza No. 018 de 2021, *"Por medio de la cual se expide el Presupuesto General del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2022, se determinan los ingresos y se clasifica el gasto"*.
- f. Que el Gobierno Departamental expidió el decreto No.710 de 2021, *"POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICA EL GASTO"*.
- g. Que la Ordenanza No. 022 de 2014 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO ORGÁNICO DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR CENTRAL Y SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"*, en el artículo 32, hace alusión al Superávit Fiscal y dispone:

"El superávit fiscal es el valor positivo que resulta de la diferencia entre los mayores ingresos corrientes, los recursos de capital y los desembolsos del crédito, al cierre de la vigencia fiscal anterior. Este debe contener un análisis integral desde el punto de vista financiero, presupuestal y fiscal y que a su vez tenga respaldo en el flujo de recursos de tesorería, por cada una de las fuentes de financiación, debidamente certificados."

El superávit fiscal se adicionará al presupuesto de la respectiva vigencia mediante decreto departamental. Dicha adición se hará dentro de los sectores, según corresponda y con las debidas fuentes de financiación." (Negrilla Fuera de Texto)

- h. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, en el artículo 89 hace alusión a las modificaciones al decreto de liquidación y menciona en el inciso segundo lo siguiente:

"(...) Estos actos administrativos requieren para su validez el concepto favorable de la Secretaría de Hacienda. Si se trata de gastos de inversión se requiere además del concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental (...)"

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0657 SEPTIEMBRE 02 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

- i. Que la Ordenanza No. 022 del 31 de agosto de 2014 - Estatuto Orgánico de Presupuesto Departamental, en el artículo 10 hace alusión a las modificaciones del Plan Operativo Anual de inversiones y menciona lo siguiente:

El Plan Operativo Anual de Inversiones debe ser evaluado y viabilizado por el Comité departamental de Política Fiscal – CODEFIS para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Una vez aprobado, la Secretaría de Planeación lo remitirá a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda para que sea incluido en el proyecto de Presupuesto General del Departamento.

La Secretaría de Planeación realizará los ajustes al Plan Operativo Anual de Inversiones de acuerdo con las modificaciones originadas en la asamblea departamental durante la discusión del Proyecto de Presupuesto.

La Secretaría de Planeación será la encargada de realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de los programas y proyectos de inversión pública aprobados, así como de presentar informe al Gobernador, al Consejo de Gobierno y a la comunidad en general, sobre el nivel de avance respecto de los objetivos del Plan de Desarrollo y de las metas propuestas para cada vigencia.

La Secretaría de Planeación ajustará el Plan Operativo Anual de Inversiones, cuando se efectúen modificaciones al presupuesto de inversión, como adiciones, reducciones y traslados.

- j. Que de conformidad al párrafo del artículo 2.6.4.2.2.1.3 del Decreto 780 de 2016 modificado por el artículo 6 del Decreto 1437 de 2021 indica:

Artículo 6°. Modifíquese el artículo 2.6.4.2.2.1.3 del Decreto 780, el cual quedará así:

Artículo 2.6.4.2.2.1.3 Giros a la ADRES a través del sistema financiero. *Los recursos destinados al aseguramiento en salud de la población afiliada al Régimen Subsidiado deberán ser girados por los administradores o recaudadores de los recursos de que trata la presente Subsección, a través de mecanismos electrónicos a las entidades financieras y cuentas que determine la ADRES, informando los datos del contribuyente, entidad territorial a nombre de /a cual se realizó el recaudo, el concepto, el período, el valor, el número del formulario de declaración y los demás requerimientos de información que establezca dicha Administradora, para tal fin.*

Los operadores de la información de las rentas territoriales o quienes hagan sus veces, enviarán a la ADRES ya la entidad territorial los datos relacionados con la liquidación de las rentas que son fuente de financiación del sector salud para realizar el seguimiento de los recursos liquidados, pagados y recaudados. Para el efecto la ADRES podrá definir el formato respectivo.

Parágrafo. *La ADRES tendrá en cuenta para la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) del respectivo mes, los recursos territoriales que, al cierre del mes anterior, se encuentren plenamente identificados, incluyendo los valores recaudados en el mes de diciembre, los cuales se ejecutarán en la LMA del año siguiente".*

- k. Que la Secretaría de Salud, mediante oficio S.S.C.S.S.131.169.09-01907 del 12 de agosto de 2022, requiere adición de recursos según lo estipulado en el oficio con radicado 202221800769501 del 21 de julio de 2022 expedido por la Doctora Carmen Roció Rangel Quintero obrando en calidad de Directora de Gestión de Los Recursos

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0657 SEPTIEMBRE 02 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

Financieros de Salud de ADRES, por medio del cual certifican los recursos no ejecutados de esfuerzo propio correspondientes a la vigencia fiscal 2021 asociados a cada una de las rentas establecidas en el Decreto 2265 de 2017 que tienen como destino el aseguramiento en Salud, por un valor **TRES MIL NOVECIENTOS VEINTI SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$3.926.845.415,95)**, lo anterior, se realiza teniendo en cuenta los lineamientos del Ministerio de salud y Protección Social para la financiación de la liquidación mensual de afiliados, dando cumplimiento a las destinaciones establecidas por ley. (Oficio que hace parte integral de este Decreto).

- I. Que el Comité Departamental de Política Fiscal -CODEFIS-, en reunión celebrada el día 19 de agosto de 2022, según consta en el Acta No. 027-22, analizó y estudió las solicitudes de la Secretaría de Salud, para adicionar los recursos anteriormente planteados, por valor de **TRES MIL NOVECIENTOS VEINTI SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$3.926.845.415,95)**, siendo aprobada por los miembros del CODEFIS, según consta en certificación expedida por la presidenta del CODEFIS el día 19 de agosto de 2022, de conformidad a la información presentada así:

SECRETARIA DE SALUD

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.013 - 169	Montenegro	\$ 410,371,388.57
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.096 - 169	Armenia	\$ 1,737,074,838.61
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.167 - 169	Pijao	\$ 63,843,431.18
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.226 - 169	Filandia	\$ 110,987,076.15
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.233 - 169	Buenavista	\$ 26,424,086.68
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.244 - 169	Quimbaya	\$ 329,724,721.15
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.284 - 169	Calarcá	\$ 502,456,670.93
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.372 - 169	Génova	\$ 88,981,782.32
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.412 - 169	Circasia	\$ 214,998,666.26
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.470 - 169	Córdoba	\$ 57,547,759.52
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.882 - 169	La Tebalda	\$ 333,094,235.29
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.303 - 169	Salento	\$ 51,340,759.29

- m. Que la asignación de los recursos correspondientes al Superávit Fiscal de la vigencia 2021 para los recursos mencionados en el Literal K, se realizó conforme a la solicitud realizada por la Secretaría de Salud, respetando la destinación de los recursos de acuerdo con la normatividad vigente.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0657 SEPTIEMBRE 02 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

n. Que, de conformidad con los considerandos anteriormente expuestos, se hace necesario adicionar el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Departamento del Quindío vigencia fiscal 2022, con los recursos anteriormente contemplados.

o. Que, en virtud de lo anterior, el Gobernador del Departamento del Quindío.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Créese en el Presupuesto General de Ingresos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2022 el siguiente rubro:

CODIGO	NOMBRE
0318 - 12100200257 - 169	Superávit Recursos SGSS Salud Adres

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónese al Presupuesto de Ingresos del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2022, en la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS VEINTI SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$3.926.845.415,95)**, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO DE INGRESOS UNIDAD EJECUTORA: 0318 SECRETARIA DE SALUD

CODIGO	NOMBRE	VALOR
0318 - 12	Recursos de capital	\$ 3,926,845,415.95
0318 - 1210	Recursos del balance	\$ 3,926,845,415.95
0318 - 121002	Superávit fiscal	\$ 3,926,845,415.95
0318 - 121002002	Superávit Fiscal Recurso de Destinación Especifica	\$ 3,926,845,415.95
0318 - 12100200257 - 169	Superávit Recursos SGSS Salud Adres	\$ 3,926,845,415.95

ARTÍCULO TERCERO: Créese en el Presupuesto General de Gastos del Departamento del Quindío de la vigencia fiscal 2022 los siguientes rubros:

CODIGO	NOMBRE
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.013 - 169	Montenegro
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.096 - 169	Armenia
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.167 - 169	Pijao
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.226 - 169	Filandia
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.233 - 169	Buenavista
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.244 - 169	Quimbaya
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.284 - 169	Calarcá
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.372 - 169	Génova
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.412 - 169	Circasia
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.470 - 169	Córdoba
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.882 - 169	La Tebaida
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.303 - 169	Salento

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0657 SEPTIEMBRE 02 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

ARTÍCULO CUARTO: Adiciónese al Presupuesto de Gastos e Inversión del Departamento del Quindío para la vigencia fiscal 2022, en la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS VEINTI SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$3.926.845.415,95)**, según el siguiente detalle:

RESUPUESTO DE GASTOS DE INVERSIÓN
UNIDAD EJECUTORA: 18 FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD
SUBCUENTA: 1801 REGIMEN SUBSIADO

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1801 - 2	Gastos	\$ 3,926,845,415.95
1801 - 2.3	Inversión	\$ 3,926,845,415.95
1801 - 2.3.3	Transferencias corrientes	\$ 3,926,845,415.95
1801 - 2.3.3.01	Subvenciones	\$ 3,926,845,415.95
1801 - 2.3.3.01.02	A empresas públicas no financieras	\$ 3,926,845,415.95
1801 - 2.3.3.01.02.005	Transferencias para Empresas Sociales del Estado	\$ 3,926,845,415.95
1801 - 2.3.3.01.02.005.00	Transferencias para Empresas Sociales del Estado	\$ 3,926,845,415.95
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00	Transferencias para Empresas Sociales del Estado	\$ 3,926,845,415.95
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00	Transferencias para Empresas Sociales del Estado	\$ 3,926,845,415.95
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023	Servicio de cofinanciación para la continuidad del régimen subsidiado en salud	\$ 3,926,845,415.95
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136	Subsidio y cofinanciación al régimen subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud en en Departamento del Quindío.	\$ 3,926,845,415.95
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122	Servicios de la administración pública relacionados con la salud	\$ 3,926,845,415.95
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.013 - 169	Montenegro	\$ 410,371,388.57
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.096 - 169	Armenia	\$ 1,737,074,838.61
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.167 - 169	Pijao	\$ 63,843,431.18
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.226 - 169	Filandia	\$ 110,987,076.15
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.233 - 169	Buenavista	\$ 26,424,086.68
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.244 - 169	Quimbaya	\$ 329,724,721.15
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.284 - 169	Calarcá	\$ 502,456,670.93
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.372 - 169	Génova	\$ 88,981,782.32
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.412 - 169	Circasia	\$ 214,998,666.26
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.470 - 169	Córdoba	\$ 57,547,759.52
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.882 - 169	La Tebaida	\$ 333,094,235.29
1801 - 2.3.3.01.02.005.00.00.00.1906023.136.91122.303 - 169	Salento	\$ 51,340,759.29

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
Gobernación

DECRETO NÚMERO 0657 SEPTIEMBRE 02 DE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA PARCIALMENTE RECURSO DEL BALANCE LIQUIDADOS A 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE RENTAS, GASTOS E INVERSIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2022"

ARTÍCULO QUINTO: El Presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Armenia Quindío, al segundo día (02) días del mes de septiembre de 2022.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

Aprobó: Beatriz Eugenia Londoño Giraldo / Secretaria de Hacienda

Aprobó: Luis Alberto Rincón Quintero/ Secretario de Planeación

Revisó: Andrés Mauricio Olarte Valderrama / Director Financiero / Secretaría de Hacienda

Revisó: María Camila Rodríguez Rendón / Contratista / Secretaria de Hacienda

Revisó: Milly Gabriela Sarria Villa / Jefe de Presupuesto / Secretaria de Hacienda

Elaboró: Erika Tatiana Salinas Muñoz / Contratista / Secretaria de Hacienda